



**Inexistencia de Información
Expediente Número 027/2023**

Administración
2021 – 2024

Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito
Ciudad Juárez, Nuevo León. Acta del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, correspondiente al dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

Vistas las constancias que integran el expediente 027/2023, derivado de la solicitud de acceso a la información con el número de folio 191114823000099, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés, en concreto a la respuesta de la Unidad de Transparencia, integrada por la información allegada por el área competente, se tiene los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de Información. presentada el nueve de mayo del dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico de solicitud de información PNT, registrada con el número de folio 191114822000099, el particular solicitó a este municipio, la siguiente información:

“Informe en Excel y datos abiertos y consultarles el número de solicitudes de auxilio y apoyo policiaco o medico a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, del 2015 a la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registró la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan.”.

II. Turno de la solicitud de referencia fue atendida por la C. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, para dar seguimiento y respuesta a la solicitud que le compete, para efecto de que en el ámbito de su competencia la atendieran y determinaran lo conducente.

III. Respuesta del área. En respuesta a la solicitud, el área solicitante en el punto que antecede otorgo la respuesta de los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que se brindara respuesta a la particular.

Ahora bien, la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, envió la respuesta al punto de su competencia a la Unidad de Transparencia, anexando como parte de la misma del acta de búsqueda, de fecha **quince de mayo del dos mil veintitrés**, en el cual solicito a la Unidad de Transparencia para que por su conducto turnara a este Comité de Transparencia a fin de que se admita a trámite y previo a lo anterior valore y emita un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la inexistencia de la información, al haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada esta, no se encontraron dentro del repositorio documental digital ni tampoco en archivos físicos toda vez que, la información solicitada en relación a ***“Informe en Excel y datos abiertos y consultarles el número de solicitudes de auxilio y apoyo policiaco o medico a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, del 2015 a la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registró la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan.”***, terminando la búsqueda sin éxito, ya que no se encontró la información peticionada como se indica del acta circunstanciada de búsqueda de información en ese sentido, en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, no ha asentado registro alguno y/o documento con información toda vez que de los ejercicios 2019, 2020, 2021 no obra informe de lo solicitado, así como el nombre de la persona, últimos 4 números de teléfono, demás



**Inexistencia de Información
Expediente Número 027/2023**

Administración
2021 – 2024

Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito información complementaria y audios de las llamadas no se cuenta con tal información ya que esto únicamente es administrado por el C5 del Estado de Nuevo León, en tal virtud esa autoridad no genero la información requerida como tal y propone la formal inexistencia de la información relativa a lo requerido en la solicitud del particular, lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

IV. Remisión del expediente al Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a solicitud del sujeto obligado sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta brindada dentro del expediente en que se actúa, poniéndolo a disposición de sus integrantes a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, ello según lo dispuesto por el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

“Informe en Excel y datos abiertos y consultarles el número de solicitudes de auxilio y apoyo policiaco o medico a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, del 2015 a la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registró la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan.”

V. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia, convocó a los demás integrantes del mismo, para llevar a cabo una reunión ordinaria, señalando para ese efecto el día de hoy, así como hora y lugar para su desahogo, a efecto de resolver lo conducente al informe remitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, respecto a la solicitud de información referida en el antecedente primero de la presente resolución; en razón de lo anterior y reunido con esta fecha el Comité, previo acuerdo de la orden del día de la reunión ordinaria, se procede a la emisión de la resolución que corresponde, atento a lo preceptuado por el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en los términos siguientes:

Para analizar la veracidad de la inexistencia de la información solicitada por el particular, señalada en el antecedente III, situación que manifiesta la Dependencia de este municipio, se procede al análisis correspondiente para determinar la autenticidad de dicha manifestación con lo dispuesto por los artículos 163 y 164 de la Ley en comento, por lo que este Comité, realiza la presente acta de INEXISTENCIA de información, en base a los siguientes criterios:

ACTA DE BUSQUEDA DE INFORMACION

Cd. Juárez, Nuevo León a 15- quince de mayo de 2023- dos mil veintitrés.

El C. Osvaldo Ornelas Torres, funcionario adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública municipal, que en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha 12- doce de mayo de 2023- dos mil veintitrés, emitido por el C. Lic. Juan Ramón Macías Ortiz, comparezco el suscrito a fin de rendir el informe ordenado en el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se me comisiona y ordena la búsqueda y localización de la siguiente información:

La información solicitada es la siguiente:

**Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciavbuenoabierno@juarez-nl.aob.mx**



**Inexistencia de Información
Expediente Número 027/2023**

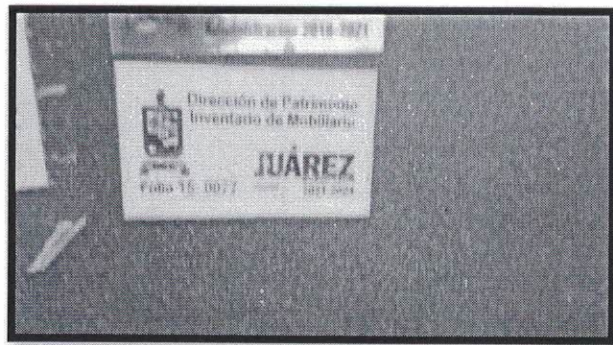
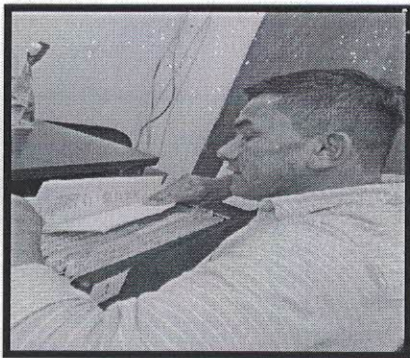
Administración
2021 – 2024

Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito

Informe en Excel y datos abiertos y consultarles el número de solicitudes de auxilio y apoyo policiaco, a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, del 2015 a la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registro la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan.

*Por lo que el que suscribe, **siendo las 08:00- ocho horas, del día 15- quince de mayo de 2023, dos mil veintitrés,** y dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 12 de mayo de 2023- dos mil veintitrés, emitido por el Director de C4, procedí a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de los archivos esa Dirección, ubicada dentro de las instalaciones de la Secretaria de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito municipal, ubicada en Camino a la Paz #100, en la colonia Garza y Garza, Juárez, N.L, realizando la siguiente acción:*

*Procedí a sacar toda la documentación en el orden en que se encontraba dentro de un archivero con número de folio 15- 0077, el cual cuenta con 04- cuatro cajones, en un archivero con número de folio 6121, el cual cuenta con 04- cuatro cajones, por ultimo dentro de un archivero con número de folio 15- 0079, el cual cuenta con 04- cuatro cajones, y procedí a buscar en las carpetas y sub carpetas, sobres y separadores, abriendo y revisando los documentos ahí contenidos, **hago constar que no fue encontrado ningún documento o información alguna** ni total ni parcial que guarde relación con la información respecto a **“solicitudes de auxilio y apoyo policiaco o médico, a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, respecto a los años 2015, 2016, y 2017, que incluya la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registro la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan”**, por lo que procedí a guardar los documentos en cada cajón en el orden en que se encontraban, al momento de que realice la búsqueda, concluyendo con la búsqueda **siendo las 13:15- trece horas con quince minutos del presente día.***



D

Edo N

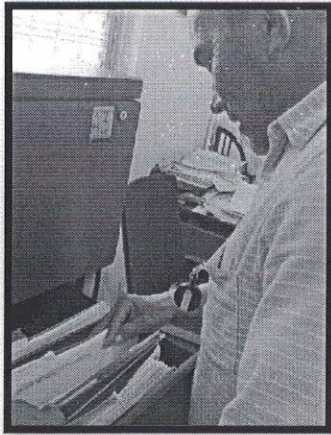
(Firma manuscrita)



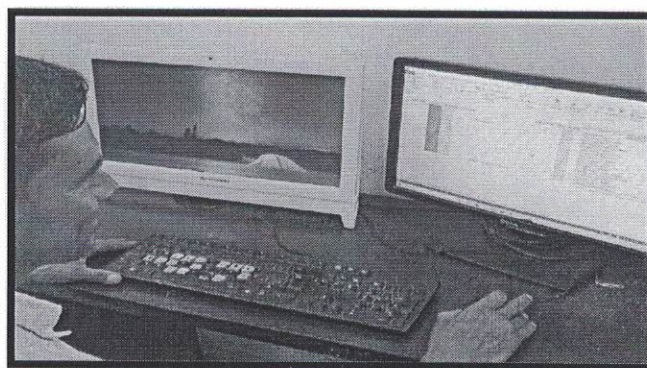
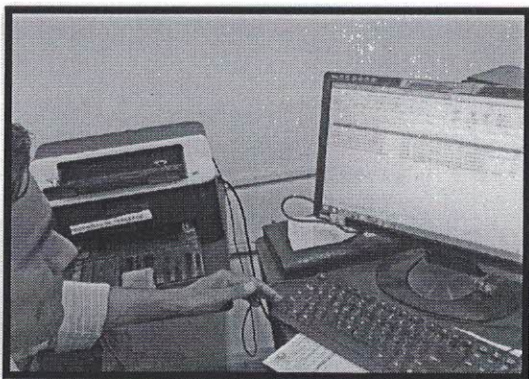
Inexistencia de Información
Expediente Número 027/2023

Administración
2021 – 2024

Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito



Por otro lado a fin de obtener mejores resultados **siendo las 14:30- catorce horas con treinta minutos del presente día**, procedí a revisar los documentos electrónicos en los equipos de cómputo, uno de ellos con número de folio 15-0644 y otro sin número de folio visible, los cuales se encuentran dentro de la Dirección de C4 de esta Secretaría, con la finalidad de encontrar información relacionada con la solicitud de información, por lo que hago constar que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial que guarde relación con la información respecto a **“solicitudes de auxilio y apoyo policiaco o médico, a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, respecto a los años 2015, 2016, y 2017, que incluya la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registro la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan”**, mediante los criterios de búsqueda utilizados en el sistema de búsqueda, relacionados con los caracteres utilizando las siguientes palabras **“Accidentes ferroviarios” “Sinistros con el tren”, “tren”**.



Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciavbuenoabierno@juarez-nl.aob.mx



Administración
2021 – 2024

Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito

Así mismo se buscó de manera manual en las carpetas y sub carpetas **y no fue localizada información y/o documento** ni total ni parcial en el cual obre la información relacionada con **“solicitudes de auxilio y apoyo policiaco o médico, a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, respecto a los años 2015, 2016, y 2017, que incluya la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registro la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan”**, esto una vez de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos que conforman la Dirección de C4, no quedando otro lugar en donde buscar en esta Secretaría, y es que se buscó en todos los lugares en donde debiera obrar ante lo cual, no se obtuvo ninguna información documental ni de donde pudiera existir, concluyendo con la búsqueda de la información **siendo las 16:30- dieciséis horas con treinta minutos del presente día.**

Procediendo a informar lo anterior en la presente acta, por tal motivo dejo constancia de lo ocurrido para dar conocimiento a mi director quedando a su orden para cualquier duda o aclaración.

Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en la fracción III del artículo 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia, hace constar que **no es posible ordenar que se genere o se reponga la información solicitada** toda vez que, no fue adquirida, procesada u obtenida por la presente administración conforme a las especificaciones del particular.

Por otra parte, en lo que respecta a la fracción IV del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste Comité, de igual forma **no es necesario dar vista al Órgano Interno de Control, para que inicie un procedimiento en contra de algún servidor público, puesto que no existe indicio alguno que muestre que en el presente caso se haya extraviado o sustraído documento alguno**, es decir, no se usó, divulgó, ocultó, alteró, mutiló, destruyó o inutilizó, total o parcialmente, sin causa legítima, la información solicitada por el particular, **ya que dicha información no existe dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, tal y como se establece en los párrafos que anteceden.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece en el artículo 56 que el Comité de Transparencia es el Órgano Colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia en su calidad órgano revisor, adoptara en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO. – En el contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho Comité de Transparencia se resuelve emitir lo siguiente:



**Inexistencia de Información
Expediente Número 027/2023**

Administración
2021 – 2024

**Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito
RESUELVE**

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

SEGUNDO. –Se confirma la inexistencia de la información peticionada por el particular correspondiente a *“Informe en Excel y datos abiertos y consultarles el número de solicitudes de auxilio y apoyo policiaco o medico a causa de ministros viales entre vehículos ya sean motos y carros con el tren, respecto del 2015 a la fecha, día mes año, hora, lugar de auxilio solicitado, iniciales del nombre de a persona que solicita, los últimos 4 números del teléfono que se registró la llamada así como toda la información complementaria, disponible, agrega los audios de estas llamadas con los que se tengan.”*, ello en virtud, de no haberse localizado dicha información de los ejercicios **2019, 2020, 2021, así como el nombre de la persona, últimos 4 números de teléfono, demás información complementaria y audios de las llamadas no se cuenta con tal información ya que esto únicamente es administrado por el C5 del Estado de Nuevo León**, mediante la búsqueda correspondiente, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha **dieciocho de mayo del dos mil veintitrés**, aprobada por mayoría de votos, dentro de la **Acta Número 027/2023**.

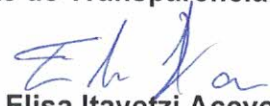
TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -


C. José Ramón Elizondo Hernández
Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León

*Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciavbuenaobierno@juarez-nl.aob.mx*



Inexistencia de Información
Expediente Número 027/2023

Administración
2021 – 2024

Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito



**Incompetencia de información
Acta número 020/2023 de la sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia,
de Juárez, Nuevo León**

Administración
2021 – 2024

Ciudad de Juárez, Nuevo León. Acta del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, correspondiente al dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las doce horas y treinta minutos del día diez de mayo del dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal, Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Incompetencia** del Sujeto Obligado, propuesta por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio número **191114823000099** en fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, requiriendo lo siguiente:

“...también informe números de reportes sobre el exceso o riesgo de cables que se encuentran en los postes de su municipio de servicios de cable o fibra óptica, así como de cualquier otro servicio, informe del 2015 a la fecha, día mes año y hora si como la ubicación exacta de los reportes de dicha sobre saturación.”

3.- Fin de la sesión extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha diez de mayo del dos mil veintitrés, se recibió oficio número CM-UT/020A/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente 020/2023, y fijándose las 12:00-doce horas y treinta minutos del día diez de mayo del dos mil veintitrés, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la **Incompetencia** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2021-2024, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de la incompetencia de la información solicitada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diez de mayo del dos mil veintitrés, con folio número 191114823000099, requiriendo lo siguiente:



Incompetencia de información
del Comité de Transparencia,
de Juárez, Nuevo León

Administración
2021 – 2024

“...también informe números de reportes sobre el exceso o riesgo de cables que se encuentran en los postes de su municipio de servicios de cable o fibra óptica, así como de cualquier otro servicio, informe del 2015 a la fecha, día mes año y hora si como la ubicación exacta de los reportes de dicha sobre saturación.”.

"Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, determina la incompetencia del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que, se solicita al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que se determine la incompetencia respecto lo solicitado ello en virtud de que, esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia el contener relación con servicios de empresas responsables de instalar cableado y postes de electricidad, puesto que de la misma forma pertenecen a empresas; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León, no genera, produce u obtiene dicha información.

Por lo que, se indica que este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia el contener relación con informes de reportes de cables y postes de servicios de electricidad; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León no genera, produce y obtiene dicha información.

Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos así como el derecho al Acceso a la Información Pública, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien informarle y orientarle debidamente** que esta Autoridad no es competente para conocer lo solicitado en los puntos antes señalados toda vez que, el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, no genera, obtiene, o elabora dicha información y consecuentemente no cuenta con relación ante servicios de empresas responsables de cableado y postes de electricidad para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender este punto de su solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra la información en los archivos de la presente Administración Municipal, por no es de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que en vía de orientación se informa que será ante esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de **Incompetencia** del Sujeto Obligado de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. - Se confirma la determinación de la **Incompetencia** de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley esto es que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

2
F. de K.



**Incompetencia de información
Acta número 020/2023 de la sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia,
de Juárez, Nuevo León**

Administración
2021 – 2024

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

RESUELVE


PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la incompetencia de la información solicitada.


SEGUNDO.- Se confirma la Incompetencia de la información solicitada por parte del sujeto obligado, respecto a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **191114823000099**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha **dieciocho de mayo del dos mil veintitrés**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 020/2023**.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----


C. José Ramón Elizondo Hernández
Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León